

PRÓLOGO

La nobilísima virtud de la justicia, descendiente legítima de nuestra Fe, apoyo de la Esperanza, compañera de la Caridad, resplandor luminoso de todas las demás virtudes, a la cual ponen sobre las nubes tanto los oráculos profanos como principalmente los divinos, porque ella es la que reúne en sociedad al hombre, animal-social, le libra de las injurias, le une por el amor, lo mantiene en paz, lo adorna de virtudes, y, por fin, con el auxilio divino lo conduce a la eterna felicidad; esta es ciertamente la virtud que nos proponemos declarar y estudiar, según la poquedad de nuestro talento, en la presente obra. Y porque el fin de esta fulgentísima estrella es (como enseñan todos los Códigos) dar a cada uno lo que es suyo según las normas de las leyes, juzgué por muy legítimo título de la obra: DE LA JUSTICIA Y DEL DERECHO. Porque intento ensalzar la dignidad augusta de esta virtud, establecer sólidamente sus elementos, leyes, partes y especies, y examinar todas las iniquidades que le son contrarias, los fraudes y las violencias, según las fuerzas que Dios me diere,

tanto como ellas alcancen, y pintar cada cosa con todos sus pormenores. Y aunque no se me oculta con cuanta competencia y erudición han enriquecido este asunto muchos Teólogos y Jurisconsultos, con toda la liviandad humana engendró según la iniquidad de los tiempos y dió a luz cada día nuevas formas de fraude, con las cuales satisfacen su insaciable avaricia contra todo lo justo y permitido. Por lo cual no ha de ser sino de mucho provecho, si los inicuos pactos, contratos y cambios, así como los numerosos géneros recientes de usura y simonía nos ponen en el ánimo publicar nuevos volúmenes de cosa tan antigua. Además de que, cuantas más hayan descubier- to los anteriores sobre un asunto, tanto más abundante materia suministran a los posteriores, si poseen algún talento para discurrir cosas nuevas. Añádase, que ninguno ha tratado tan afortunadamente la cuestión escolástica, de suyo tan compleja, que no pueda, usando de más perspicaz diligencia (no hablo de la mía), establecerla con más firmeza y exactitud, disponerla con más orden y limarla con más limpieza. Por esta causa, pues, yo, que después de consumir muchos años en estas cátedras de las escuelas, distraído por otros asuntos públicos, había anunciado retirarme de este cargo, y desembarazado más tarde de aquellos negocios me entregaba a las Sagradas Escrituras, ahora cuando no pensaba en nada de eso me suplican los votos de los estudiantes que vuelva al mismo cargo, y me llaman contra mi voluntad los Padres conscriptos, y mis predecesores

me obligan con su apoyo, y, en fin, por sufragio público me toca en suerte esta explicación sobre la Justicia; comenzaron a suplicarme con insistencia, que diese a la imprenta lo que explicase en la cátedra, con lo cual los presentes excusarían su trabajo de escribir y los ausentes se aprovecharían de nuestros sudores; de buen grado accedí a ello. Puesto que, desde hacía tiempo, meditaba yo producir este trabajo; tanta era la audacia de aquéllos, que acudían a mí con diversos escrúpulos y consultas de sobre contratos cada día nuevos. Y no es que esté prohibido a los Teólogos tomar para sí este cargo, que podrá parecer más propio de los Jurisconsultos, siendo así que el Derecho canónico nació de las entrañas de la Teología, y el civil de la Filosofía ordinaria de las costumbres; y, por tanto, al Teólogo pertenece acomodar el Derecho canónico a la ley Evangélica, y al Filósofo examinar el civil con los principios de la Filosofía. Por esto Cicerón (de lege. lib. I) opina que la ciencia del Derecho no se ha de sacar del decreto del pretor ni de las doce tablas, sino más bien de los secretos de la Filosofía. Y hasta, añade, la explicación dudosa de la ley es más bien ignorancia del derecho, que ciencia. Y el Jurisconsulto (digest. de *Just. et jure*, lib. I), dice: Buscamos la verdadera filosofía, no la fingida. Y aunque el método, que me propongo seguir en las clases, ha de ser comentar al Maestro de las Sentencias y a Santo Tomás, me pareció mejor cambiar algo en la manera de escribir. No porque presente una doctrina diversa de la de

este autor divino entre los divinos, pues es al que universalmente reverencian las escuelas, sobresaliente en todas las ciencias y de una manera especial en estas morales, como fulgentísima estrella, sino que, habiendo comentado muchos otros documentos, después de empaparme en los suyos y de otros, creí más conveniente hacer una obra nueva, en la que dispusiese todo con más orden, que si rodease su texto con mis comentarios.

Repartimos la obra en diez libros, de los cuales los dos primeros tratan del Derecho, esto es, de las leyes, que son la regla suprema de la justicia. El tercero, del Derecho en cuanto es el objeto de la justicia, de la esencia de esta virtud y de sus adjuntos, hasta la justicia distributiva. El cuarto, de los preámbulos de la conmutativa, a saber: del dominio y de la restitución. El quinto, de la injusticia, que nace de una acción injuriosa, a saber: del homicidio y otros. El sexto, de la usura, de los contratos y de los cambios. El séptimo, del voto. Y, por fin, el octavo, del juramento y del conjuro. El noveno, de los diezmos y de la simonía. El décimo, finalmente, del estado y de la residencia de los Prelados. Con el fin de que el tratado sobre la Justicia, que principalmente se encierra en los diez mandamientos del Decálogo, se completara también con diez libros. Hemos procurado dividir cada uno de los libros, según el método escolástico, en cuestiones y artículos, a fin de no separarnos en lo posible del orden de Santo Tomás, sino rarísimas veces, y excepto en la am-

plificación de las cosas. Sometemos todas nuestras afirmaciones a la censura de la sacrosanta Madre Iglesia, y después a la lima de los críticos desapasionados. Dios, pues, omnipotente, bendiga nuestra empresa para gloria suya.

Y entrando ya a tratar, con el favor de Dios, acerca de la justicia y del derecho, hemos de empezar por éste. En dos sentidos se toma este nombre. A saber: el primero, por lo que es ley, según dice San Isidoro (lib. V, Etymol., citado en el derecho distinc. 1): El derecho es nombre general; mas la ley es una especie del derecho. En segundo lugar, se toma como objeto de la justicia, a saber: por la equidad, que la justicia establece en las cosas. Y de cualquier sentido en que lo tomes, requiérese su noción para el conocimiento de la justicia. Y como toda virtud ha de ajustarse a sus reglas, conviene primero fijarlas ante los Tribunales, y por eso tratar antes de todo en los dos primeros libros de las leyes. A saber: en el primero, de la ley eterna, natural y humana, y en el segundo, de la divina. El libro primero comprenderá siete cuestiones. Y puesto que (como afirma muchas veces el referido Cicerón *in Officiis*) todo plan ordenado ha de comenzarse por la naturaleza del asunto, que se compendia en la definición, la primera cuestión que se mueve es acerca de la ley en general.